

ferrovial

GRUPO FERROVIAL, S.A., en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores la siguiente comunicación de

HECHO RELEVANTE

El Consejo de Administración en su reunión de 9 de marzo de 2001 ha adoptado, entre otros acuerdos, los siguientes relativos a sistemas de retribución de directivos cuya liquidación se vincula a la evolución del precio de las acciones de la sociedad.

1. El Consejo de Administración acordó proponer a la Junta General, que se celebrará el próximo día 30 de marzo de 2001 y cuya convocatoria fue aprobada en la misma reunión, un acuerdo en virtud del cual se introducirían determinadas modificaciones en el sistema de retribución de administradores y directivos aprobado en 31 de marzo de 2000 y del cual se dio información al mercado mediante comunicaciones de 11 de octubre y 31 de marzo de 2000. Estas modificaciones consisten en lo siguiente:
 - a) Establecer que la aplicación del sistema se podrá extender a los miembros del Consejo de Administración que desempeñen funciones ejecutivas y a quienes ejercen funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo o de sus órganos delegados, formen o no parte del Comité de Dirección de la Sociedad.
 - b) Establecer como nuevo número máximo de acciones que se podrá tener en cuenta a efectos del cálculo de la retribución del conjunto de los directivos beneficiarios 1.702.647 acciones, equivalentes al 1,213% del capital social.

Una vez la Junta General se haya pronunciado sobre estas propuestas, se dará cuenta de los acuerdos que se adopten en aplicación del sistema.

2. Configurar un segundo sistema retributivo del que son beneficiarios un total de noventa y cuatro directivos del grupo de empresas del que Grupo Ferrovial, S.A. es compañía cabecera, con la misma regulación y mecanismo de funcionamiento que el aprobado el año 2000 y que se describe a continuación.

ferrovial

El sistema consiste en la atribución del derecho a percibir un importe equivalente a la diferencia entre la cotización de la acción de Grupo Ferrovial, S.A. en la "fecha de formalización" -que corresponde a la media aritmética de los cambios medios ponderados de las veinte sesiones bursátiles anteriores a la fecha en que se formalice la retribución- y la fecha de ejercicio.

El total de acciones tenidas en cuenta a efectos de calcular la retribución del conjunto total de los directivos beneficiarios es de 1.401.000.

Ninguno de los noventa y cuatro directivos beneficiarios reúne las condiciones a que se refieren la disposición adicional cuarta de la Ley de Sociedades Anónimas y la disposición adicional decimoquinta de la Ley del Mercado de Valores.

Para ser acreedor de esos derechos es indispensable la permanencia en la compañía, salvo situaciones excepcionales, hasta el momento de su ejercicio, así como que se cumplan ciertos objetivos en relación a la rentabilidad media sobre recursos propios medios consolidados (ROE) de los tres ejercicios cerrados con posterioridad a la fecha de su formalización, de manera que, para que pueda percibirse la totalidad de la retribución, será necesario que el ROE haya sido igual o superior al 15%. Si dicha rentabilidad se sitúa entre el 10% y el 15%, la retribución será proporcional mientras que si la rentabilidad media durante los tres ejercicios señalados fuese inferior al 10%, no se recibirá retribución alguna.

El derecho a la percepción de la retribución que correspondiera podrá ejercitarse en cualquier momento siempre que hayan transcurrido no menos de tres y no más de seis años desde su formalización.

Finalmente, se informa que Grupo Ferrovial, S.A. tiene previsto formalizar y hacer efectivo este sistema retributivo dentro del mes de mayo del presente año.

Madrid, 12 de marzo de 2001

José M^a Pérez Tremps
Consejero – Secretario General